



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN**

**QUE CELEBRAN**

**COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE  
TABASCO**

**“LA CEDH”**

**Y**

**EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL  
ESTADO DE TABASCO**

**“IFORTAB”**

**VILLAHERMOSA, TABASCO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021**



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEDH" REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL DOCTOR EN DERECHO JOSÉ ANTONIO MORALES NOTARIO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, EL LICENCIADO CARLOS PULIDO DE LA FUENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFORTAB", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### 1. DECLARA "LA CEDH":

- 1.1. Ser un Organismo Público Autónomo, con responsabilidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución para el estado libre y soberano de Tabasco; además del Decreto número 210 de fecha 26 de septiembre de 2012, publicado en el Periódico Oficial del suplemento 7310 C, Época 6ª, Número 30083.
- 1.2. De acuerdo a los considerandos NOVENO y DÉCIMO CUARTO de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, y con el fin de coadyuvar y fortalecer la relación de la Comisión con otros organismos sociales o privados municipales, estatales, nacionales e internacionales; además de dar atención prioritaria en materia de derechos humanos y combate a la discriminación a grupos especialmente vulnerables en específico mujeres, niñas y adolescentes; es de importancia la interrelación con organismos de carácter civil.
- 1.3. El artículo 7 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco señala como atribuciones de la CEDH, la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos en esta entidad federativa, así como



**IFORTAB**  
INSTITUTO DE FORMACION PARA EL TRABAJO

promover el estudio, enseñanza y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico nacional e internacional.

1.4. Su Titular, el Doctor en Derecho José Antonio Morales Notario, fue electo como Presidente, a partir del 17 de marzo del año 2021, por un periodo de cinco años, de acuerdo al Decreto 287, publicado el 6 de marzo del 2021, en el periódico oficial y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como el artículo 19 fracciones I y VII de la ley señalada en la declaración que antecede.

1.5. Que la Lcda. Edith Guadalupe Magaña Hernández, Titular de la Unidad Jurídica de "LA CEDH", acredita su personalidad como firmante y testigo de asistencia con el nombramiento de fecha 05 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco y 36 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

1.6. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, "LA CEDH" designa al **Lcdo. Lázaro Contreras Castillejos, Titular de la Subsecretaría Técnica**, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Convenio de Colaboración.

1.7. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, esquina con Prolongación Francisco Javier Mina Número 503, Colonia casa Blanca, C.P. 86060 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

## 2. DECLARA "EL IFORTAB":

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dieciocho de julio del año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6142.

2.2. Es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el

trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con el personal, los materiales y el equipamiento necesarios para la realización de sus actividades.

2.3. Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

2.4. Que es facultad del Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, Lcdo. Carlos Pulido de la Fuente, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

2.5. El **Lcdo. Carlos Pulido de la Fuente**, fue designado como Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Cap. Carlos Manuel Merino Campos el 01 de diciembre de 2021, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.

2.6. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, **“EL IFORTAB”** designa al **Lcdo. Salvador Esteban de la Fuente, Director de Vinculación**, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Convenio de Colaboración.

2.7. Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

3.- **DECLARAN “LAS PARTES”** tener interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los Cursos de Capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el objeto de la celebración del presente Convenio, es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre **“EL IFORTAB”** y **“LA CEDH”** tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al Desarrollo Económico y Social del Estado, y que, conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos, que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

**SEGUNDA.** - Para el cumplimiento del presente Convenio **“EL IFORTAB”** se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de **“EL IFORTAB”** y desarrollar junto a **“LA CEDH”** programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen **“LAS PARTES”** que puedan necesitar, tanto la población tabasqueña en general, como las empresas que radiquen en Tabasco y el sureste mexicano.
- B) Compartir información que se requiera con **“LA CEDH”** para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad.

**TERCERA.-** Para lograr el objetivo de este Convenio **“LA CEDH”** se compromete a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con **“EL IFORTAB”** en la promoción y difusión de los Cursos de Capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de éstos, llegue a la mayor cantidad de personas.
- B) Proporcionar información a **“EL IFORTAB”** sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que juntos **“LAS PARTES”** puedan proporcionar soluciones de capacitación.
- C) Proponer capacitaciones y capacitadores.



**CUARTA.-** Para todo lo relacionado con el presente Convenio, “**LAS PARTES**” han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones **1.5** y **2.6**, en el entendido de que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de “**LAS PARTES**”, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

**QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente Acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de “**LAS PARTES**”; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

**SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado por cada una de “**LAS PARTES**” para la realización del programa derivado de este Convenio General, así como de los Convenios Específicos, que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “**EL IFORTAB**” con “**LA CEDH**” ni el de ésta con aquel.

- A) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el “**EL IFORTAB**”, ni con “**LA CEDH**”.
- B) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “**LAS PARTES**” se reunirán por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.
- C) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido



**IFORTAB**  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será incluido en los Convenios Específicos que para tales efectos se firme.

**SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Acuerdo en los casos en que se considere necesario.

**OCTAVA.- VIGENCIA.** El presente Convenio **tendrá vigencia de cinco años**, contados a partir de la fecha de su firma y, si “**LAS PARTES**” lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por “**LAS PARTES**” la solución de la discrepancia, apelando a mecanismos alternativos que conlleven a establecer una solución pacífica y acorde a la realidad de las partes; sin necesidad de dar aviso a los tribunales del Estado de Tabasco.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, “**LAS PARTES**” resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

**DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “**LAS PARTES**”, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

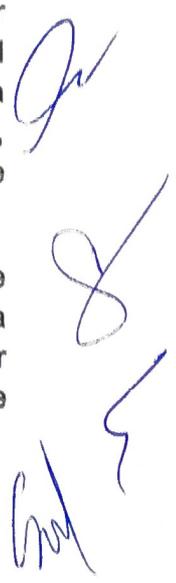
- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;

- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i) Explosiones.

**DÉCIMA SEGUNDA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.-** Cuando "LAS PARTES" decidan dar por terminado el presente Convenio, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de "LAS PARTES", la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.

Leído el presente instrumento, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 16 días del mes de diciembre del 2021.

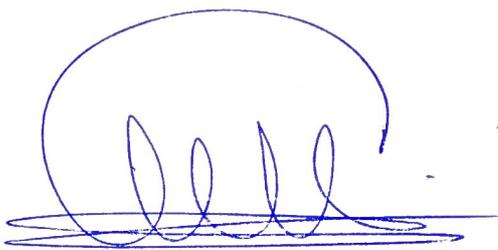


**POR "LA CEDH"**



**DR. JOSÉ ANTONIO MORALES**  
**NOTARIO**  
PRESIDENTE COMISIÓN  
ESTATAL DE DERECHOS  
HUMANOS TABASCO

**POR "EL IFORTAB"**



**LCDO. CARLOS PULIDO DE LA**  
**FUENTE**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE  
LA DIRECCIÓN GENERAL DEL  
IFORTAB

**TESTIGOS**



**LCDA. EDITH GUADALUPE**  
**MAGAÑA HERNÁNDEZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD  
JURÍDICA DE LA CEDH



**LCDO. SALVADOR ESTEBAN DE**  
**LA FUENTE**  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN  
IFORTAB

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL **LCDO. CARLOS PULIDO DE LA FUENTE**, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, Y POR LA OTRA LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **DR. JOSÉ ANTONIO MORALES NOTARIO**. DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS 16 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021. -----

-----  
-----  
-----